

Resolución del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se da publicidad a la línea de crédito y al importe global máximo destinado a financiar las ayudas adicionales dirigidas a los trabajadores afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000 y 25/2001, correspondiente a las ayudas adicionales 2025

El Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, modificado por el Real Decreto 1783/2011, de 16 de diciembre, establece medidas para facilitar la reinserción laboral, así como el establecimiento de ayudas especiales a los trabajadores afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001.

De conformidad con la disposición adicional primera del Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, la gestión de estas ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el mismo y en las normas de procedimiento que dicten las comunidades autónomas para su ejecución en función de su propia organización. A este respecto, la adaptación del Real Decreto al ámbito de la Generalitat se realizó mediante la Orden 58/2010, de 29 de diciembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, que regula el establecimiento de ayudas especiales a los trabajadores afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001 de 31 de julio de 2001, modificada por la Orden 12/2011, de 20 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo y por la Orden 30/2014, de 5 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo.

Al existir crédito disponible en la sublínea S175700000 (Ayudas especiales a trabajadores de Sintel afectados por expedientes de regulación de empleo) del subprograma 322C01 Fomento de Empleo del presupuesto de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación para 2025, procede dar publicidad a los créditos que en el ámbito de la Comunitat Valenciana han de financiar las medidas destinadas a los trabajadores afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001, correspondientes a las ayudas 2025.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 160.4.b de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Financiación

Dar publicidad a la dotación presupuestaria para financiar las ayudas adicionales 2025 destinadas a los trabajadores afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001, cuyas bases reguladoras están establecidas en el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero (BOE de 27.2.2010) y fueron

modificadas por el Real Decreto 1783/2011, de 16 de diciembre (BOE de 17.12.2011). Con objeto de concretar en el ámbito competencial de la Comunitat Valenciana la referida normativa estatal para su adaptación a las peculiaridades organizativas de la Generalitat y determinar la forma y plazos de la presentación de solicitudes (tal como contempla el Real Decreto 196/2010) se dictó la Orden 58/2010, de 29 de diciembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, que regula el establecimiento de ayudas especiales a los trabajadores afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001 (DOGV de 11.1.2011) y luego modificada por la Orden 12/2011, de 20 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo (DOGV de 3.10.2011) y por la Orden 30/2014, de 5 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo (DOGV de 10.9.2014).

Las ayudas adicionales de 2025 se financiarán con cargo al capítulo IV del subprograma 322C01 Fomento de Empleo, código de sublínea S175700000 “Ayudas adicionales a trabajadores de Sintel afectados por expedientes de regulación de empleo”, del presupuesto para 2025 de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por un importe global máximo de 8.500 euros, fondos propios de la Generalitat.

Segundo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo será el establecido en el artículo 9 de la Orden 58/2010, de 29 de diciembre, modificado por la Orden 12/2011, de 20 de septiembre y por la Orden 30/2014, de 5 de septiembre.

Contra este acto, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado en los mismos términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

València,

El director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación